

Buenos Aires, 04 de abril de 2025

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "ANSES VA A TU TRABAJO"

Por la presente, La UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con domicilio en Yapeyú 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Cdr. CARLOS GRECO en su carácter de RECTOR , en adelante "LA ENTIDAD", suscribe el presente CONVENIO de adhesión al Programa "ANSES VA A TU TRABAJO", en adelante "EL PROGRAMA", a tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: A través del presente Convenio, LA ENTIDAD manifiesta su intención de adherirse al Programa ANSES VA A TU TRABAJO, con el fin de facilitar la gestión de trámites y prestaciones de la seguridad social.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos expresados en la cláusula PRIMERA, LAS PARTES podrán intercambiar la información referida a la situación frente a la Seguridad Social de los empleados de LA ENTIDAD y la documentación necesaria para la tramitación de prestaciones y servicios. El intercambio de información referido se realizará a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información (SITACI).

TERCERA: LA ENTIDAD designará hasta un máximo de DOS (2) personas, que actuarán como sus Representantes Técnicos y serán el enlace directo con el Operador que ANSES identifique. Los mismos son responsables por las gestiones ante ANSES que desarrollen en el marco del presente Convenio.

LA ENTIDAD designa como Representantes Técnicos a las personas consignadas en el ANEXO I – A del presente. Las casillas de correo electrónico declaradas en dicho ANEXO serán las únicas autorizadas a remitir consultas sobre la gestión de los trámites objeto del PROGRAMA.

CUARTA: Para todos aquellos datos que LA ENTIDAD requiera y que excedan de un listado cuyo contenido se limite a nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio; y no estén expresamente autorizados por el Decreto N° 110/2018, se deberá requerir el consentimiento expreso del titular, utilizando el instrumento que se acompaña como ANEXO I - B.

QUINTA: ANSES se compromete a:

- a) Designar un operador de enlace que actuará en la órbita de la Dirección General de Monitoreo de la Gestión de Prestaciones.
- b) Controlar y validar la documentación que se acompañe y en su caso requerir nueva o mayor prueba.
- c) Otorgar a LA ENTIDAD una clave de la Seguridad Social Corporativa. Esta Clave sólo y exclusivamente permitirá al usuario habilitado a efectuar consultas relacionadas con el personal en relación de dependencia en actividad que se encuentre asociado a su CUIT como empleador.

SEXTA: LA ENTIDAD se compromete a:

- a) Asumir la responsabilidad por el contenido de las comunicaciones efectuadas por los representantes designados en el ANEXO I-A, vía SITACI, Clave de Seguridad Social Corporativa y/o aquellas que se realicen vía correo electrónico.
- b) Comunicar inmediatamente a ANSES cualquier modificación que surgiera respecto de los Representantes Técnicos designados mediante el ANEXO I-A y/o casillas de correo electrónico denunciadas.
- c) Comunicar a sus empleados cuando ANSES requiera documentación específica y enviarla al Operador de Enlace.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA y del presente Convenio de Adhesión.

SÉPTIMA: LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

En caso de excesiva utilización de los sistemas por hora ("Ráfaga de Transacciones") el servicio será inmediatamente interrumpido.

Se considerará como mínimo las siguientes medidas:

- a) Construir y mantener una Red Segura.
 - 1. Instalar y mantener un sistema de protección frente a Internet (firewall) para proteger los datos.
 - 2. No utilizar valores por defecto establecidos por el proveedor para contraseñas del sistema o parámetros de seguridad.
- b) Proteger la información.
 - 1. Proteger la información almacenada.
 - 2. Utilizar controles criptográficos en la transmisión de datos e información sensible que viaja a través de redes públicas.
- c) Mantener un programa de manejo de vulnerabilidades.

1. Usar y actualizar regularmente un software antivirus.
2. Desarrollar y mantener sistemas y aplicaciones seguras.
- d) Implementar fuertes medidas de control de acceso.
 1. Restringir el acceso a la información sobre la base de necesidad de negocio.
 2. Asignar un único indicador para cada persona con acceso al sistema.
 3. Restringir físicamente el acceso a los datos.
- e) Monitorear y testear las redes regularmente.
 1. Rastrear y monitorear todos los accesos a los recursos de la red e información.
 2. Testear regularmente la seguridad de sistemas y procesos.
- f) Mantener una política de seguridad de la información.
 1. Mantener una política que garantice la seguridad de la información.

OCTAVA: LAS PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

NOVENA: A los fines de la cláusula anterior, LAS PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar. En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente y sin dilación alguna, comunicado a la otra parte de modo fehaciente.

Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad" sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

DÉCIMA: Cualquiera de LAS PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables

ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que, a todos los efectos legales, la información transferida mediante mecanismos de firma electrónica definidos por ANSES, constituirá plena prueba de las operaciones realizadas a través de los procesos informáticos acordados.

DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES se comprometen a no repudiar la información brindada, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas por las personas autorizadas, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.

DÉCIMA CUARTA: Cada una de LAS PARTES será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1558/01 que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia de la presente Convenio de Adhesión y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto.

Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este acuerdo.

Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente en ANSES. Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines la presente Convenio de Adhesión, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1.558/01, sus modificatorias y disposiciones complementarias.

La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos

153 a 157 bis del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN en lo que fuera pertinente.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio de Adhesión no supone relación laboral alguna entre ANSES y aquellos representantes designados por LA ENTIDAD, o viceversa.

DÉCIMA SÉPTIMA: La implementación del PROGRAMA no implica erogación presupuestaria adicional para ANSES.

DÉCIMA OCTAVA: El presente Convenio de Adhesión entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá mientras continúe vigente el Programa. LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio de forma unilateral y sin expresión de causa, notificando a la otra parte por medio fehaciente, con una antelación de TREINTA (30) días. Tal rescisión no interrumpirá las actividades y/o procesos que se encuentren en curso de ejecución.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, aceptándolo en todos sus términos.

ANEXO I-A**REPRESENTANTE TECNICO DE ENTIDAD**

Área/dependencia: Dirección General de Asuntos Administrativos

Nombre y Apellido: Arturo Nicolás Gaetán

Cargo: Director General

Teléfono: 11 2033 1400 int. 6301

Correo Electrónico: ngaetan@unsam.edu.ar

REPRESENTANTE TECNICO DE ENTIDAD II

Área/dependencia: Dirección de Capital Humano

Nombre y Apellido: Paula Cristino

Cargo: Directora

Teléfono: 11 2033 1400 int. 6310

Correo Electrónico: pcristino@unsam.edu.ar

ANEXO I-B**CONSENTIMIENTO DEL TITULAR:**

Por la presente, _____, DNI _____, presto consentimiento a fin de que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) proceda transferir los datos referentes a mi historia laboral, años de servicios con aportes en relación de dependencia y/o autónomos, remuneraciones y situación previsional para el acceso a los beneficios de la Ley N° 24.241 o

modificatorias, de manera gratuita, en el marco del Programa "ANSES VA A TU TRABAJO".

Lo expuesto se suscribe teniendo conocimiento de los términos del artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 que establece que "[l]os datos personales objeto de tratamiento sólo pueden ser cedidos para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del cedente y del cesionario y con el previo consentimiento del titular de los datos, al que se le debe informar sobre la finalidad de la cesión e identificar al cesionario o los elementos que permitan hacerlo...".

Firma:

Aclaración:

DNI: